DESAPARICIÓN FORZADA

dhColombia

Asociación Red de defensores y defensoras de derechos humanos

La desaparición fo
vulneración a los d
consiste en la priva
una persona, seguid
y la negativa a reco
privación o de dar i
sobre su paradero[1],
ejercida por cualqu
y conlleva una pena

---

[1] Artículo 165 de la Ley 599 de 2000-

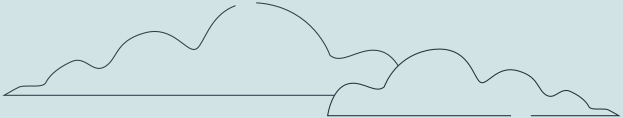

rzada es una grave
erechos humanos que
ción de la libertad de
da de su ocultamiento
onocer su tal
nformación
puede ser
ier persona,
a de prisión.

De acuerdo a lo establecido por
Naciones Unidas en Asamblea Ger
de 1983 **la desaparición es una cri**
de lesa humanidad, pues coincide
siguientes elementos:

1. Son hechos graves.
2. Existe una práctica sistemática
   y generalizada.
3. Son actos cometidos con
   la tolerancia del Estado.

En Colombia, todos y todas tenem
derecho a no ser desaparecidos
forzosamente[2].

Código penal.

[2] Artículo 12 de la Constitución Política de Colombia de 1991.

neral

imen

n los

os

¿QUÉ DEBEMOS HACER SI ALGUIEN ES VÍCTIMA DE DESAPARICIÓN?

1. **Denunciar ente la Fiscalía General** de la Nación la desaparición de la persona. Se resalta que no hay que esperar un tiempo determinado, la denuncia puede presentarse desde el momento en que se conoce de ella.

2. **Solicitar la activación del Mecanismo de Búsqueda Urgente (MBU)** ante cualquier fiscal o juez, quienes deberán iniciar la búsqueda inmediata de la persona. Esta solicitud debe contener todos los datos de la persona desaparecida (nombre, identificación, edad), una fotografía reciente de la persona, rasgos físicos de la misma y las circunstancia en que ocurrió la desaparición (día, hora, lugar en donde fue vista por última vez).

Como acciones adicionales podemos:

1. Presentar la situación de la desaparición forzada ante cualquiera de las siguientes entidades:
    - Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (conocido como Medicina Legal).
    - Personerías municipales.
    - Defensoría del Pueblo.
    - Comisión de Búsqueda de Personas Desaparecidas.
    - Fiscalía General de la Nación.

Esto permite que la entidad registre la desaparición en el Sistema de Información **Red de Desaparecidos y Cadáveres (Sirdec)**, allí se almacenan los datos de las personas desaparecidas y de cadáveres en Colombia.

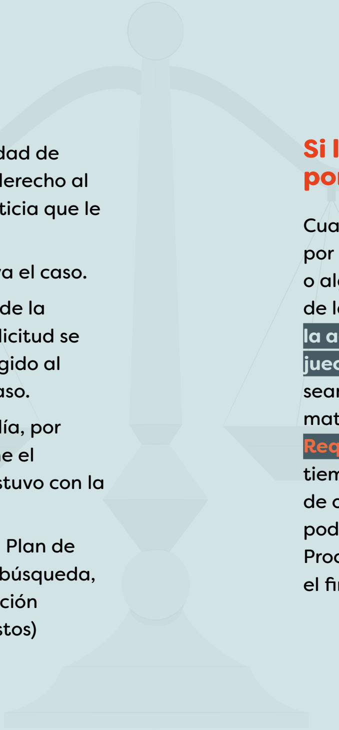

Se resalta que:

La Fiscalía tiene la obligación de iniciar la investigación de oficio, es decir sin necesidad de denunciar el hecho, esto en garantía del derecho al acceso efectivo a la administración de justicia que le asiste a familiares e implica:

- Conocer y reunirse con el fiscal que lleva el caso.
- Acceder a la totalidad del expediente de la investigación y solicitar copias. Esta solicitud se puede hacer a través de un escrito dirigido al fiscal que tenga el conocimiento del caso.
- Solicitar practica de pruebas a la fiscalía, por ejemplo, solicitarle al fiscal que escuche el testimonio de la última persona que estuvo con la víctima de desaparición, etc.
- Participar en cada una de las fases del Plan de Búsqueda, esto es: la documentación, búsqueda, prospección (ubicación, medición y fijación fotográfica donde podrían estar los restos) exhumación y entrega digna.

Si la reparación es ejercida por agentes del Estado...

Cuando la desaparición forzada por sea por acción u omisión de la Fuerza Pública o algún agente del Estado, los familiares de la víctima tienen el derecho a presentar **la acción de reparación directa ante los jueces administrativos**, a efectos de que sean reconocidos los daños morales y materiales causados por la desaparición. **Requerirá de abogado** y tiene un tiempo límite de dos años a partir de ocurrido el hecho. Asimismo, podrá presentarse queja ante la Procuraduría General de la Nación con el fin de sancionar al servidor público.

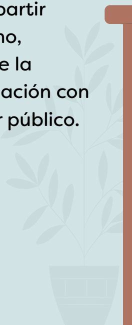

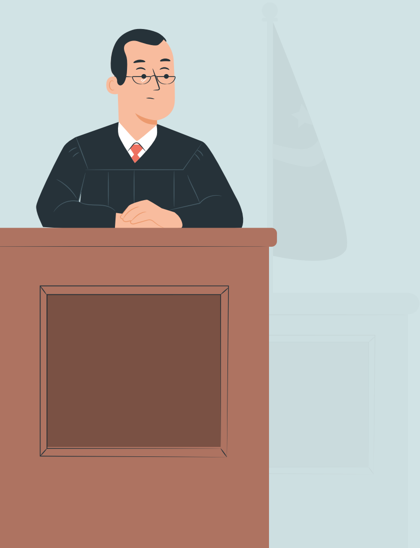

Si la desaparición se efectúa en el marco del conflicto armado...

Cuando la desaparición se da el marco del Conflicto Armado, la víctima o sus familiares, pueden realizar una **declaración ante cualquier entidad del Ministerio Publico** (Procuraduría, Personería o Defensoría del Pueblo) para ser inscritas en el Registro único de Víctimas (RUV) de la Unidad para la Atención Reparación Integral de Victimas (UARIV)[3].

Adicional, a partir de la firma de los Acuerdo de Paz, se creó la **Unidad de Búsqueda de Personas Dadas por Desaparecidas**[4], cuya misión es buscar a las personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado por hechos ocurridos antes del 1° de diciembre de 2016, sin distinción frente al presunto responsable. De manera que cualquier persona puede acudir a esta entidad para que la misma adelante todas las actividades dentro de los planes de búsqueda.

---

[3] Ley 1448 de 2011. Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.

[4] Decreto Ley 589 de 2017. Por el cual se organiza la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado. https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=80614

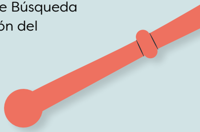

Si el Estado incumple las obligaciones de prevención y protección a los derechos humanos e investigaciones frente a la vulneración de estos...

Cualquier persona puede acudir ante el **Sistema Universal de Protección de los Derechos Humanos** y al **Sistema Interamericano de Derechos Humanos**[5], cuando los Estados incumplan las obligaciones internacionales de prevención y protección de los derechos humanos, y la investigación efectiva célere de la comisión de graves violaciones a derechos humanos.

UNIVERSAL
DECLARATION OF
HUMAN RIGHTS

---

[5] Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto San Jose). https://www.oas.org/dil/esp/tratados_b-32_convencion_americana_sobre_derechos_humanos.htm

dhColombia
Asociación Red de defensores y defensoras de derechos humanos

DESAPARICIÓN FORZADA

El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

FONDO MULTIDONANTE
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA
EL SOSTENIMIENTO DE LA PAZ